



Quarta Maravedis.

**SELLO QVARTO, QVA-  
RENTA MARAVEDIS, AÑO  
DE MIL Y OCHOCIENTOS.**

Cruz por hora haga diariamente un Confuao, es tan conforme  
 como que ni con edad no alcanza haia en ello perquisio a la Jurisdic-  
 cion de dho s<sup>to</sup> Vicario atendidas las razones que comprende el acuer-  
 do de diez y seis de lo conuertes, puer siendo dho s<sup>ma</sup> Religiosa  
 y R<sup>a</sup> Capilla propia de N<sup>ra</sup>; hazer el nombramiento de Capellan  
 anualmente y sin interuencion de el s<sup>to</sup> Vicario, y esta en el con-  
 tado o dotado de orden de N<sup>ra</sup>. no en quenta haia disposicion al-  
 guna canonica, o conciliar que lo recita espresamente, y  
 mas quando no se versa en lo respectivo a dho Confuao es-  
 pecie alguna pertinenti al oficio y administracion de s<sup>to</sup>  
 Sacramento, celebracion del s<sup>to</sup> Sacrificio, inmunidad personal  
 ni a la Jurisdiccion, puer como a un Capellan de N<sup>ra</sup>. le paxiene,  
 dho Confuao que no tienen amexidad a lo arriba propuesto,  
 y si la tienen a el contrato inominado de ut facias y como quiron  
 que a el roman la campana para dho Confuao, todos los fieles  
 uosinos y remitimos nuestras suplicas implorando la divina  
 misericordia, y q<sup>o</sup> en años anteriores quando la propagacion de  
 la peste, y en otros de epidemias se han experimentado tantos  
 prodijos con los Confuao de dho s<sup>ma</sup> Religiosa N<sup>ra</sup>. siempre se  
 ha dispuesto sin reclamacion de los s<sup>tos</sup> Vicarios respectivos, de  
 aqui es que esta Junta conuertes y posterior es la propia que si  
 se dexara. El mismo s<sup>to</sup> Vicario manifiesta en su respuesta  
 del veinte que entre otros sitios que ha destinado para Confu-  
 ao a sido el de el Castillo con dho s<sup>ma</sup> Religiosa por lo q<sup>o</sup>  
 da conforme, y q<sup>o</sup> no le entienda aquella especie de Jurisdiccion  
 que paxerme se le sea Jurisdiccion, y no haviendola como que

EN 01 8 #46

